



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°020-2023-SUNARP/OA

Lima, 23 de marzo de 2023

VISTOS; El Informe N° 148-2023-SUNARP/OA-UAP del 16 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 222-2023-SUNARP/OAJ del 16 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 148-2023-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Convenio para el servicio de sellado de tiempo (Sin firma digital del usuaria final), suscrito con fecha 28 de diciembre de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC, por la suma total de S/ 558.30 (Quinientos cincuenta y ocho con 30/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre de 2022;

Que, asimismo en el referido informe se precisa que las causales que originó el reconocimiento del adeudo a favor del contratista REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC, correspondiente al mes de diciembre de 2022, se debió a que no se contaba con el Informe Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y con el Recibo de Ingreso de Caja;

Que, en el Informe N° 148-2023-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que la empresa contratista REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC, con fecha 10 de enero de 2023, a través del correo electrónico, solicita el pago del servicio de sellado de tiempo correspondiente al mes de diciembre de 2022;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 309-2023-SUNARP/OPPM, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 205, por la suma de S/ 558.30 (Quinientos cincuenta y ocho con 30/100 Soles), a fin de atender el pago pendiente con la empresa contratista REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC;

Que, en el Informe N° 222-2023-SUNARP/OAJ, se concluye que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de crédito a favor del contratista REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2023, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2022, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Acciones en materia disciplinaria

Remitir copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la SUNARP – Sede Central para que actúe conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
MARÍA ELENA CARRERA MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**